

Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo Decimotercero de las presentes Bases.

5. Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla.

6. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

7. No haber sido sancionada con anterioridad por infracciones relacionadas con el objeto de la convocatoria.

8. No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Artículo Tercero.- Programas/Proyectos a subvencionar.

Los Programas/Proyectos que pueden ser subvencionados son los que se enumeran a continuación:

1. Mantenimiento y actividades habituales de asociaciones e instituciones dedicados al fomento de la promoción, apoyo y coordinación del voluntariado.

2. Inversiones: Pequeñas obras de reforma y adecuación, así como adquisición de equipamiento.

3. Programas/Proyectos dirigidos a favorecer la participación en las actividades que la ONG emprenda para elevar los niveles de educación, formación inserción social, acceso al empleo, y en general, de desarrollo personal y profesional de mujeres.

4. Programas/Proyectos que vayan dirigidos a impulsar las actuaciones del voluntariado que, en el ámbito de las ONGs, se dirijan a la atención de personas en situación de necesidad, desigualdad y/o marginación social.

5. Programas/Proyectos dirigidos a facilitar la presencia de grupos de voluntarios en centros sanitarios, penitenciarios y otros centros, servicios y establecimientos de residencia y acogida.

6. Programas/Proyectos de formación para personal directivo y responsables de las Entidades solicitantes, que les proporcione instrumentos para la captación, coordinación, motivación y dinamización del voluntariado.

7. Programas/Proyectos dirigidos a promover y apoyar la realización, por parte de la ONG de cursos y/o actividades de formación de los /as voluntarios/as.

Artículo Cuarto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes (Anexos I a V) para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en la Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, así como por cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Quinto.- Criterios de valoración de los Programas/Proyectos.

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los Programas/Proyectos:

a) Adecuación de medios: La adecuación para cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuación de la entidad y la estructura de la misma.

b) Ejecución de Programas/Proyectos: Los niveles de necesidad, conste, así como la viabilidad y repercusión en el sector de los Programas/Proyectos y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.

c) Sector de atención: Número de voluntarios afectados

d) Presupuesto: El coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia con la entidad y/o los usuarios, si colaboran, en relación con el objeto, actividades